	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:


CIUDAD Y FECHA
Municipio de San Miguel – Santander, 01 de julio de 2026

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo 010 de diciembre 29 de 2025

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
<p>La ESE Centro de Salud San Miguel, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto 016 de Julio 15 de 2004, para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso: “El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación¹. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior”</p>

¹ Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

	Calle 4 no 2-03, Cefular 3212044839, Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor jurídico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

Lo anterior, acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.


En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Los empleos de la planta de personal de la ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL-SANTANDER resultan insuficientes para cumplir cabalmente la misión de prestar los servicios de salud que le han sido encomendados en forma oportuna, eficiente y eficaz, toda vez que la, para la atención de aproximadamente 2.000 usuarios en nivel asistencial y en actividades de promoción y prevención.

La entidad, requiere proceder a realizar la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, MIGRACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE ENERO A JUNIO DE 2026; que se encargue en adaptar los cambios formulados en la nueva normatividad de los organismos reguladores y de control, en consecuencia y teniendo en cuenta que el software a que se refiere este estudio lo opera con experiencia SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS TECNOLOGICAS SAS, quien facilita de darle continuidad a las series de procesos que oferta la institución y necesarios para el normal funcionamiento del subsistema de admisiones, facturación, Rips, inventarios de almacén y farmacia.

Los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de La ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL - SANTANDER, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud.

	Calle 4 no 2-03, Celular 3212044839, Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
Nit: 804017401-1
CONTRATACIÓN

La presente contratación es necesaria, siendo esta el único hospital público en la municipalidad y a través del cual la gente menos favorecida en especial del régimen subsidiado tiene acceso a los servicios de salud.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior debe decirse que la Dra. Dayana Dachat Quintero Aguilar, persona mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.093.759.574 de los Patios N. S, está debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo 010 de 29 de diciembre de 2025

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, MIGRACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE ENERO A JUNIO DE 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el acuerdo 003 de 2019, Manual Interno de Contratación, se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA



Calle 4 no 2-03, Celular
3212044839,
Email: esecesanmi@hotmail.com

Elaboró: Asesor jurídico

Revisó: Asesor jurídico

Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
Nit: 804017401-1
CONTRATACIÓN

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

ACUERDO 003 DE 2024

ARTICULO 12. CONTRATACION DIRECTA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000)

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado, en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos, tomando como referencia contrataciones anteriores de la entidad.

Se solicitará propuesta a un posible oferente, que tenga la capacidad de desarrollar el objeto y cuya actividad principal esté relacionado con el mismo y que con el perfil propuesto.

Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Calidades del personal a contratar

Persona Natural o jurídica con experiencia y *propietario intelectual* y *exclusivo* de SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS TECNOLOGICAS SAS.

DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL CONTRATISTA:

1	OFERTA DE SERVICIOS PROFESIONALES O PROPUESTA
2	FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL
3	FORMATO BIENES Y RENTA / CUANDO APLIQUE
4	CAMARA DE COMERCIO O CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL/ CUANDO APLIQUE



Calle 4 no 2-03, Celular
3212044839,
Email: esecesanmi@hotmail.com

Elaboró: Asesor jurídico

Revisó: Asesor jurídico

Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
Nit: 804017401-1
CONTRATACIÓN

5	CERTIFICADO DE ESTUDIOS/ CUANDO APLIQUE
6	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL/ CUANDO APLIQUE
7	FOTOCOPIA DE LA CEDULA
8	FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL/ CUANDO APLIQUE
9	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR/ NO ES OBLIGATORIA
10	FOTOCOPIA CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
11	FOTOCOPIA CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES
12	ANTECEDENTES PENALES
13	FOTOCOPIA DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
14	COMPROMISO ANTICORRUPCION
15	CONSTANCIA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL/ CUANDO APLIQUE

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago del presente contrato se hará en seis (06) pagos por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000), cada uno, de acuerdo al cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas, previa presentación de informe de actividades y certificación por parte del supervisor del Contrato, designado por la E.S.E. Centro de Salud San Miguel, que el cumplimiento del objeto contractual se ha prestado a entera satisfacción

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de Seis meses (06) Meses

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos. El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO



Callé 4 no 2-03, Celular
3212044839,
Email: esecesanmi@hotmail.com

Elaboró: Asesor jurídico

Revisó: Asesor juridico

Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.


Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

	Calle 4 no 2-03, Celular 3212044839, Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
Nit: 804017401-1
CONTRATACIÓN

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambia cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACIÓN DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

La remuneración para el contratista que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista




Calle 4 no 2-03, Celular
3212044839,
Email: esecesanmi@hotmail.com

Elaboró: Asesor jurídico

Revisó: Asesor jurídico

Aprobó: Dayana Dachet Quintero Aguilar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que, los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.


TIPIFICACIÓN	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFICACIÓN
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO


La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de contratación, considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA por tratarse de contratación directa, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

	Calle 4 no 2-03, Celular 3212044839, Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor jurídico
		Aprobó: Dayana Dachet Quintero Aguilar


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

Existe Disponibilidad Presupuestal imputable al Código presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 denominado: Remuneración Servicios Técnicos Administrativos del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026

<p>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>Si bien en el caso de los contratos para la prestación de servicios individuales la liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.</p> <p>Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. Centro de Salud San Miguel, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.</p>
--

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Centro de Salud San Miguel.


DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR
 Gerente ESE

	Calle 4 no 2-03, Celular 3212044839, Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar